

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se suscribe á este Periódico que sale los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en la Imprenta y Litografía de D. Benito Gonzalez, calle del Rosal núm. 4, esquina á la de Jesus.—**Precios.**—En Oviedo por un mes, llevado á casa de los señores suscritores 6 rs., por tres idem 16, por seis id. 30.—**Para los de fuera de la capital.**—Por un mes 8 rs por tres id. 22, por seis id. 40.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Oviedo.

Circular núm. 69.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje acudan á deducirlas ante los respectivos Alcaldes.

Oviedo 21 de Febrero de 1862.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

Anastasio Cuyar, casado, de San Juan, en el Infesto, para la Habana.

Circular núm. 70.

Seccion de Fomento.—Comercio.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar por Real orden de 21 de Diciembre de 1861, que para el dia 1.º de Mayo próximo se remita al Ministerio de Fomento un estado de la produccion, consumo y esportacion de granos en esta provincia en los años de 1860 y 1861, comprensivo de los extremos que constan en el modelo que á continuacion se inserta. Con el objeto de que este trabajo sea lo mas exacto posible se manda tambien constituir en esta capital una Junta encargada de recoger y organizar los datos y proponerme el proyecto del estado, y que se forme otra en cada partido judicial compuesta del Alcalde, del Administrador de la Aduana, si lo hubiere en la cabeza del partido, y de dos ó tres contribuyentes ó personas entendidas que yo designe, cuya Junta deberá entenderse para la reunion de datos con los Alcaldes de los demás concejos, y remitirlos una vez formados á la Junta de la capital de la provincia.

Instalada ya esta bajo mi presidencia con dos vocales de la Seccion de Agricultura de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, el Jefe de la Seccion de Fomento de este Gobierno, un Inspector de Estadística y el Administrador de Hacienda pública, y designadas las personas que han de componer las Juntas de los partidos judiciales he acordado las disposiciones siguientes:

1.ª Se formará en cada concejo una Junta municipal compuesta del Alcalde, dos mayores contribuyentes y personas de inteligencia nombradas por el mismo, y el Secretario del Ayuntamiento.

2.ª Los señores Alcaldes procederán luego que reciban esta circular, á instalar dicha Junta, y dispondrán asimismo que el Alcalde pedáneo y dos vecinos de los mas entendidos y pudientes de cada parroquia, designados por aquellos averigüen el número de fanegas de trigo, centeno, avena, cebada y maiz que se hayan producido en ella en cada uno de los años de 1860 y 1861, cuantas se han introducido de otros puntos, espresando á ser posible si de dentro ó fuera de la provincia; cuantas se han consumido en la parroquia, y cuantas se han esportado ó extraído para otros distritos ó provincias, ó para el extranjero.

3.ª Recogidos estos datos por la Junta municipal, y formando con ellos un estado por cada año de los espresados, los remitirá sin demora y antes del 15 de Marzo próximo á la Junta del partido judicial á que el distrito corresponda.

4.ª Los señores Alcaldes de la capital del partido judicial instalarán inmediatamente la Junta de partido, y esta se ocupará sin alzar mano de reunir los datos necesarios para la formacion del estado que se reclama, valiéndose para ello de los medios que juzgue mas acertados, á fin de conseguir el mas pronto y mas exacto resultado de los trabajos.

5.ª Los Alcaldes del distrito judicial facilitarán á la Junta del partido cuantos datos y noticias les pida, y secundarán las disposiciones que esta acuerde para su adquisicion.

6.ª Reunidos por la Junta todos los datos formará los estados con arreglo al modelo adjunto, y los remitirá por mi conducto á la Junta de provincia, teniendo entendido que han de estar en poder de esta el dia 31 de Marzo próximo precisamente.

7.ª Los señores Alcaldes serán res-

ponsables de la falta de puntualidad en este servicio, y los Secretarios de los Ayuntamientos lo serán tambien con sus destinos de toda novedad ó falta que haya en él, y no procuren remediarla ó ponerla oportunamente en conocimiento de la Junta del partido, manifestando las causas que la motivan.

8.ª Del recibo de esta circular se me dará aviso por los Alcaldes á correo seguido, y espero que no den lugar á recuerdos.

Por último encargo á todos la mayor exactitud y actividad posibles en proporcionarse y reunir los espresados datos, debiendo tener muy presente, que el objeto que el Gobierno de S. M. se propone al exigirlos es puramente estadístico, y dirigido únicamente á poseer noticias suficientes de la fuerza productora del pais, de su consumo y de sus necesidades en tan importante materia, para prevenirlas y repararlas en casos dados, y acumular los materiales indispensables, á fin de preparar la modificacion de que la legislacion sobre cereales pueda reputarse susceptible en el estado actual de la nacion. Esta sola consideracion basta para demostrar la necesidad y conveniencia de que se emplee el mas esquisito celo y cuidado en la formacion del trabajo á que esta circular se refiere, y que la falta de verdad, ó de exactitud en suministrar aquellos datos puede producir trascendentales consecuencias.

Oviedo 18 de Febrero de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Anuncios oficiales.

Don Leandro de Campoamor, administrador Jefe de la fábrica de tabacos de Gijón.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta intentada para la conducción de los Tercios filipinos, desde los almacenes exteriores, á los de esta fábrica, ha dispuesto la Dirección general de Rentas Estancadas, que el día treinta y uno de Marzo próximo, á las doce de su mañana, se celebre la segunda en las oficinas de este establecimiento, bajo las mismas condiciones que se insertaron en la Gaceta oficial del veinte y cuatro de Diciembre último. Gijón diez y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Leandro de Campoamor.—Por su mandado Benito Rodríguez y Llamas,

Providencias judiciales.

Don José María Bustelo y Cancio, juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Pongo en conocimiento de los señores jueces de primera instancia y demás autoridades civiles y militares de la provincia que en este juzgado y por testimonio del infrascrito escribano, pende causa criminal de oficio por hurto de una hoz al Alcalde pedáneo de San Julian de Bordon Manuel Fanjul, el jueves veinte y cuatro de Octubre último. Uno de los testigos que deben declarar en ella, lo es el pintor Estanislao Gonzalez, vecino del lugar de Bárzana en el concejo de Teverga y casado con Ramona Feliciati; pero, por mas diligencias que se han practicado en su busca para examinarle, todavia no ha podido ser habido. Por lo que, y siendo de suma importancia la declaración que tiene que prestar; en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á V., y en el mio les ruego y encargo se sirvan averiguar el paradero del referido Estanislao Gonzalez, y caso de ser habido, ponerle á disposición de este juzgado. A mayor abundamiento, cito, llamo y emplazo al referido Estanislao para que tan pronto como tenga noticia de este llamamiento, se presente en este juzgado á prestar la indicada declaración, con apercibimiento. Dado en Oviedo á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—José Bustelo y Cancio.—Por su mandado, José Fernandez de la Muria.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en don Javier de Isturiz, mi Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Britá-

nica, y de acuerdo con lo propuesto por mi consejo de Ministros.

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Estado.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

En atención al mérito y circunstancias de don Antonio Gonzalez, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros y Senador del Reino,

Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo fallecido don Francisco Martinez de la Rosa, Diputado á Cortes por el distrito de San Justo, provincia de Granada,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

Enterada la Reina (q. D. g.) del acto de arrojado valor y ardiente caridad que ejecutó el día 19 de Junio último el cabo segundo de la Guardia civil Francisco Martinez Rubio en el término de esa capital, salvando con inminente peligro de su vida, y despues de mas de diez horas de un penosísimo trabajo á 12 metros bajo tierra, á Ramon Ibars y Selles, que habia caido en aquella profundidad envuelto entre los escombros del pozo en cuya reparacion se ocupaba, ha tenido á bien mandar S. M. que sin perjuicio de que el interesado si en adelante se hallare en notoria necesidad pueda optar á la pension correspondiente cuando se promulgue la disposicion legislativa que exige el art. 3.º del Real decreto fecha 30 de Diciembre de 1857, se le conceda la cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia, cuyo diploma deberá entregársele con la mayor solemnidad, y que esta soberana resolucion se inserte en la Gaceta para que sirva de estímulo general á las buenas acciones.

Es asimismo la voluntad de la Reina que si á juicio de V. S. los otros dos guardias y paisanos que coadyuvaron en parte á la realizacion del hecho heroico mencionado son acreedores á recompensa, acuerde V. S. la instruccion de los oportunos expedientes conforme al reglamento de 30 de Diciembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes; sirviéndose advertir al interesado que deberá presentar en este ministerio un pliego de papel de 60 rs, como reintegro del diploma, y delegar persona que se presente á recogerlo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1862.—Posada Herrera, Señor Gobernador de la provincia de Alicante.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Gijón.

Buques entrados.

Febrero 16.

Quechemarin N. S. del Portal, de Muros de Pravia, con madera.

Quechemarin Calella, de Rivadesella, con lastre.

Goleta sueca Hilda, de Stokolmo, con madera y hierro.

Vapor Nom Plus Ultra, Santander, con cargamento general.

Idem Adolfo, de la Coruña, con idem.

Idem 15.

Pailebot San Juan, de Puebla de Galicia, con grasa.

Quechemarin Brillante, de Muros de Galicia, con idem.

Idem San Juan, de Corcubion, con idem.

Pailebot Pepito, de la Coruña, con cargamento general.

Polacra goleta San Pedro, de Rivadeo, con pinos, de arribada.

Pailebot Ramonita, de idem, con id.

Bergantin francés, Noël Rafaél, de Nantes, con lastre.

Bergantin goleta Pepa Virgen del Carmen, de Torrevieja, de arribada, con sal.

Pailebot Corzo, de la Coruña, con tabaco y efectos.

Polacra goleta Nueva Teresa, de San Fernando, con sal.

Goleta Mercedesita, de Cádiz, con idem.

Idem Ana Maria, de Málaga, con cargamento general.

Idem Amalia, de Torrevieja, con sal.

Idem Cecilia, de San Sebastian, con cal hidráulica.

Despachados.

Febrero 16.

Bergantin francés Enmanuel, para Adra, con carbon.

Idem 17.

Vapor Nom Plus Ultra, para la Coruña, con cargamento general.

Patache Angelita, para Bilbao, con carbon.

Idem 18.

Polacra goleta San Pedro, para San Vicente, con pinos.

Bergantin goleta Pepa Virgen del Carmen, para Santander, con sal.

Patacho Faustina, para idem, con cargamento general.

Quechemarin Volador, para la Coruña, con carbon.

Idem Industrial, para Deva, para idem.

Goleta francesa Emilia, Málaga, idem.

Vapor Adolfo, para Santander y Bilbao, con cargamento general.

Parte no oficial.

ANUNCIOS.

ALMONEDA.

De once á una de la tarde del día 22 de este mes se abre almoneda pública de varios efectos de servicio del establecimiento de café que llevó el nombre de la OLIVA, calle de la Rúa, núm. 6. Oviedo y Febrero 17 de 1862.

Venta de bienes libres.

A voluntad de su dueño se venden los siguientes:

La caseria nombrada segunda de Lugo en Llanera, que llevan Francisco Gonzalez y Manuela Diaz, por lo que pagan de renta anual ciento ochenta copinos de escanda.

Item.—En la jugneria de Brañes, concejo de Oviedo los bienes que producen actualmente en renta treinta y seis copinos de escanda anual.

IDEM FORALES.

En los bienes sitios en San Julian de los Prados, concejo de Oviedo, nombrados del Candamio, que llevan José Gonzalez de la Llana y consortes, el cánon anual de seiscientos reales.

Los que cultiva José Pevida en el Concejo, parroquia de San Julian de los Prados, concejo de Oviedo por los que paga de cánon anual trescientos reales.

Item.—La caseria de Silvota, en la parroquia de Lugo, concejo de Llanera, que llevan Vicente de la Cuarta y Manuel Fernandez Rozada, que pagan anualmente sesenta y seis copinos de escanda.

Las personas que desean adquirir el todo ó parte de estos bienes, pueden entenderse con el procurador don José María Suarez, encargado para su venta y que habita en la calle de San Francisco, número 15.

El día primero de Marzo próximo á las once de su mañana se vende en el despacho de don Rufino Villamor Campiñán núm. 18, la casa núm. 4 sita en la calle del Postigo bajo de esta ciudad, que habita el dueño de la misma. No tiene carga alguna; consta de 45 pies de larga y 30 de ancho y su presupuesto es de 13.300 rs. Los gastos serán de cuenta del comprador.

OVIEDO:

Imp. y lit. de D. BENITO GONZALEZ,
Rosas, núm. 1.º